

**IV ACUERDO MARCO PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN  
EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN**

**FACTURACION  
ELECTRONICA**

La transformación digital es una realidad cada vez más presente en las empresas. Uno de sus principales cambios ha sido el establecimiento de la factura electrónica obligatoria para empresas y autónomos en España. Todos los autónomos estarán obligados a implementar la factura electrónica en sus negocios.

Apuntan a que entre en vigor en 2023 la Ley Crea y Crece, aprobada por el Congreso de los Diputados la cual establece la facturación electrónica como el único sistema que podrá emplearse en las relaciones comerciales entre empresas y autónomos.

Esta iniciativa forma parte del Plan de Recuperación y Resiliencia, con el objetivo de promover la digitalización y luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales para impulsar el crecimiento empresarial en España.

## FACTURA ELECTRONICA

Una factura electrónica es una factura que se expide y recibe en formato electrónico y tiene los mismos efectos legales que una factura en papel. La expedición de una factura electrónica está condicionada al consentimiento de su destinatario, por tanto, es una alternativa legal a la factura tradicional en papel.

Las facturas, en general, y las facturas electrónicas, en particular, están reguladas por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Este Reglamento establece las normas que deben cumplir obligatoriamente las facturas, tanto en papel como electrónicas.



En él se regulan aspectos como:

- Obligación de expedir factura.
- Tipos de facturas: completa u ordinaria y simplificada.
- Expedición por terceros.
- Contenido de la factura.
- Requisitos de las facturas: legibilidad, autenticidad e integridad.
- Especificidades de la factura electrónica.
- Plazos.
- Otras facturas: recapitulativa, duplicados, rectificativas.
- Regímenes especiales.
- Conservación.

Todas las facturas, sean electrónicas o en papel, deben garantizar:

- La legibilidad de la factura.  
La legibilidad la facilita el programa informático que la crea o recibe.
- La autenticidad del origen de la factura (es decir, garantizar la identidad del obligado a su expedición y del emisor de la factura, que pueden ser la misma persona).
- La integridad del contenido de la factura (es decir, garantizar que su contenido no ha sido modificado).

La autenticidad y la integridad se pueden garantizar de diversas formas:

- Mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.
- Mediante intercambio electrónico de datos EDI.
- Mediante otros medios que los interesados hayan comunicado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter previo a su utilización y hayan sido validados por la misma.
- Mediante los controles de gestión usuales de la actividad empresarial o profesional del sujeto pasivo, siempre que permitan crear una pista de auditoría fiable que establezca la necesaria conexión entre la factura y la entrega de bienes o prestación de servicios que la misma documenta.

## TIPOS DE FACTURA ELECTRONICA

Hay dos tipos fundamentales de factura electrónica:

- **Facturas en formato estructurado**
- Las facturas en formato estructurado contienen datos y pueden ser generadas automáticamente por los sistemas informáticos de facturación del emisor y ser tramitadas de forma igualmente automatizada por los sistemas informáticos de pago y contabilidad del receptor. Ejemplos de formatos estructurados son los que utilizan el lenguaje XML (como UBL o Facturae), EDIFACT, etc.

- **Facturas en formato no estructurado**

Las facturas en formato no estructurado consisten esencialmente en una imagen, lo que implica que su

procesamiento para poder ser introducidas en los sistemas informáticos del receptor



requiere una intervención manual o un proceso costoso que no suele estar completamente automatizado, como el reconocimiento óptico de caracteres (OCR).

Entre estas tenemos las facturas en papel escaneadas y los ficheros PDF.

Ambas son documentos electrónicos susceptibles de ser transmitidos mediante redes de comunicaciones electrónicas, como Internet. La diferencia está en que el formato estructurado facilita su tratamiento automatizado mientras que el no estructurado no lo facilita.

Las medidas de la Ley Crea y Crece tienen como fin facilitar el acceso de la información de pagos entre empresas y llevar un mejor control de las mismas.

## BENEFICIOS DE LA FACTURACION ELECTRONICA

Los beneficios específicos de la factura electrónica son:

- Facilitar la lucha contra el fraude. Combatir la morosidad facilitando el seguimiento de las facturas y sus plazos de pago.
- Fomentar la transformación digital en las empresas, especialmente las pymes.
- Minimizar los costes de las transacciones comerciales en las pymes.
- Impulsar el uso de los medios electrónicos para a transferencia mercantil.
- Facilitar un acceso más rápido, ágil y fácil a las facturas almacenadas para que los clientes puedan leerlas, descargarlas, copiarlas e imprimirlas durante al menos 4 años.
- Acortar los ciclos de tramitación, incluido el cobro.
- Reducir errores humanos.
- Eliminar costes de impresión y envío postal.
- Facilitar un acceso más rápido, ágil y fácil a las facturas almacenadas.
- Reducir drásticamente el espacio necesario para su almacenamiento.
- Mejorar el servicio al cliente.
- Reducir el consumo de papel y su transporte, con el consiguiente efecto positivo sobre el medio ambiente.
- Subsumir la factura en los sistemas informáticos empresariales, mejorando drásticamente su gestión.
- Contribuir a la modernización de la economía y al desarrollo de la Sociedad de la Información.

Las empresas y autónomos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Expedir y remitir facturas electrónicas con otras empresas y autónomos
2. Facilitar el acceso, visualización, descarga e impresión de la factura electrónica para los receptores.
3. Mantener el acceso a las facturas electrónicas durante 4 años, aun cuando los destinatarios de éstas hayan dejado de ser clientes de las empresas emisoras.